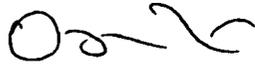


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados. Bucaramanga, 6 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

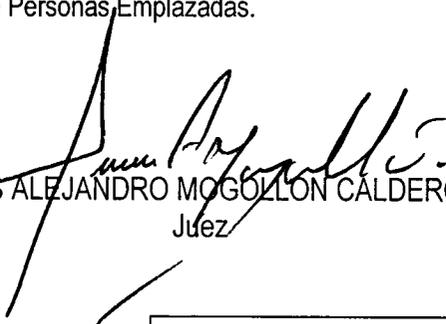
Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2021-00611, seguida por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra la Sociedad Redes & Sistemas del Oriente Ltda, y Alba Ruby Ramírez Reyes.

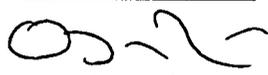
Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que, los demandados a notificar no reside o labora en la dirección, Calle 14 # 21-14, del Barrio Girardot de Bucaramanga; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de los demandados la Sociedad Redes & Sistemas del Oriente Ltda, y Alba Ruby Ramírez Reyes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de los demandados la Sociedad Redes & Sistemas del Oriente Ltda, y Alba Ruby Ramírez Reyes, identificado con el NIT: 900.096.931-9, y la CC. 63.461.225, respectivamente, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No.048 hoy,</p> <p><u>7 DE ABRIL DE 2022</u></p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
